



COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA DE LA NACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Asunción, 19 de noviembre de 2025.

DICTAMEN TÉCNICO N°08

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : Señor Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N°1
CAP AVL VICTOR RAMÓN PEDROZO SARA VIA

GUARNICION

Conforme a la solicitud de ampliación de Contrato de “**ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE**”, realizado con la firma Fernando Rafael Benegas Álvarez, con el objeto de satisfacer las necesidades de los nuevos requerimientos surgidos durante la ejecución contractual de los servicios solicitados originalmente.

El Departamento Administrativo y Financiero de la SUCORJUMIL, solicita la ampliación de monto de Contrato N°43/2025 de fecha 25 de agosto del corriente año, suscripto entre el Comando de las Fuerzas Militares y la firma Fernando Rafael Benegas Alvarez, conforme al crédito presupuestario previsto para el ejercicio fiscal 2025: **Prog. 1.1.13, OG 392, FF 10, Monto Gs. 18.000.000 (Guaraníes Dieciocho millones)**.

Que, el monto total del Contrato N°43/2025 asciende a **Gs. 15.600.000 (Guaraníes quince millones, seiscientos mil)** y la suma solicitada de la ampliación es de **Gs. 1.980.000 (Guaraníes un millón, novecientos ochenta mil)**.

Que, se adjunta planilla de la DAF de la SUCORJUMIL, con la descripción del ítem y cantidad a ser ampliada.

Que, la solicitud radica en la necesidad de aumentar la provisión inicialmente requerida, a fin de proporcionar las cubiertas a la Sub Unidades.

Que, la Ley N° 7.021/22 de “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, **CAPITULO IX – REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS**, en su **Artículo 67° De la modificación de los contratos**, dispone: “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, la presente solicitud está fundada en la necesidad de modificar la programación inicial, ante nuevos requerimientos surgidos durante el desarrollo de las actividades institucionales en el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Responsable.



ULISES SANTIAGO FRETES CARVALLO
CapAvL – Jefe DAF SUCORJUMIL